CONTRATO No.	CPS-025-2026
CONTRATISTA	ANGELA MARCELA BERNAL LUZARDO
IDENTIFICACIÓN	39.791.698
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, EN LOS PROCESOS QUE SE DERIVEN DE ACCIONES ANTE LA JURISDICCIÓN PENAL.
VALOR DEL CONTRATO	**CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($56.000.0000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	OCHO (08) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA INICIO	26 de enero de 2026
FECHA TERMINACIÓN INICIAL DEL CONTRATO	25 de septiembre de 2026

LUIS ENRIQUE CORTES CALLEJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.132.211 de Bogotá DC, en su calidad de Director General del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, nombrado por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Decreto 0354 del 27 de marzo de 2025, obrando de acuerdo con las facultades conferidas en la Ley 33 de 1985 y el manual de contratación, quien se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por la otra, **ANGELA MARCELA BERNAL LUZARDO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 39.791.698, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y manifiesta no se encuentra incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y demás normas vigentes, de acuerdo con la necesidad, hemos acordado celebrar la presente modificación No. 01 al contrato en referencia, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN

1. Que, el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República el 22 de enero de 2026, suscribió mediante la plataforma SECOP II el contrato de prestación de servicios profesionales **No. CPS-025-2026** con la señora **ANGELA MARCELA BERNAL LUZARDO**, con un plazo de ejecución de **OCHO (08) MESES**, y por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($56.000.0000)**

2. Que el día 26 de enero de 2026 se dio inicio al contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS-025-2026, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

3. Que, se estableció como forma de pago la siguiente: *"(…)* ***4. FORMA DE PAGO:*** El pago del contrato se efectuará de la siguiente forma: En Mensualidades vencidas correspondientes a la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 7.000.000)**; el primer y último pago en caso de aplicar serán proporcionales al servicio efectivamente prestado, tomando como base el valor de los honorarios mensuales pactados. *(…)"*

4. Que durante la ejecución del contrato se realizó una suspensión mediante acta de fecha 18 de septiembre de 2026; y que la ejecución de dichas actividades fue reanudada mediante acta de fecha 08 de octubre de 2026, indicando como nueva fecha de terminación el día 15 de octubre de 2026.

5. Que, el día 09 de octubre de 2026, el supervisor del contrato CPS-025-2026 justificó la necesidad de realizar la adición y prorroga No.1 al referido contrato, documento que hace parte integral del presente.

6. Que, para lo anterior, se cuenta con la adición al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3026 de fecha 7 de enero de 2026, por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 7.000.000)**

7. Que, de conformidad con el valor total del contrato, el valor mensual y el plazo del contrato, a la fecha no hay valores pendientes por liberar.

8. Que, el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, tiene la necesidad de continuar con el servicio teniendo en cuanta lo señalado por el supervisor en la respectiva justificación:

(…)

Que el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, en cumplimiento del principio de planeación, proyectó la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para toda la vigencia de 2026; no obstante, debido a la limitación de los recursos presupuestales asignados para tal fin, los contratos iniciales debieron suscribirse por un término de ocho (8) meses, contemplando su posterior adición una vez se contara con los recursos necesarios para tal efecto.

Que el día veintiséis (26) de enero de 2026, se suscribió el contrato de prestación de servicios **CPS-025-2026** por un valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($56.000.0000)** y plazo de ejecución inicial de OCHO (8) MESES, que el referido contrato se encuentra actualmente en ejecución y hasta la fecha se ha llevado a satisfacción en cumplimiento de sus obligaciones durante el plazo establecido.

Que, la Contratación Estatal constituye uno de los principales instrumentos de la gestión en la ejecución de los recursos públicos, siendo este el principal factor para contribuir a la calidad, efectividad y transparencia de una entidad, asociada a su adecuado control y permanente mejoramiento. De este modo, el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, desde la etapa de planeación ha identificado que, la entidad viene realizando la defensa judicial en los diferentes procesos penales, constitución de parte civil dentro de los mismos y asesoría legal en todo lo relacionado con el derecho penal razón por la cual es necesario con la prestación de los servicios profesionales para el desarrollo efectivo de actividades misionales de la entidad.

Que, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión son herramientas estratégicas para las entidades públicas que permiten robustecer la capacidad operativa del Estado, estos contratos refuerzan las áreas críticas evitando el represamiento de trámites garantizando la efectividad del servicio al ciudadano y la gestión interna.

(…)

Que, bajo este entendido, la necesidad que motivó la suscripción del Contrato No. CPS-025-2026 persiste en la actualidad, y se hace necesario realizar la adición y prórroga No.

01 al contrato de prestación de servicios profesionales toda vez que se requiere dar continuidad con la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, EN LOS PROCESOS QUE SE DERIVEN DE ACCIONES ANTE LA JURISDICCIÓN PENAL actualmente se encuentra adelantando representación a la entidad como apoderada de víctima en los siguientes procesos penales, entre los cuales se encuentran los siguientes:

1. Radicación No. 110013104022201300525O1, segunda instancia.
2. Radicación No. 110016000049201214803, indagación.
3. Radicación No. 110016000000202301223, indagación.
4. Radicación No. 540016000000201900133, juicio.
5. Radicación No. 110016000021202050769, indagación.
6. Radicación No. 110016000049202472665, indagación.
7. Radicación No. 110016099069202529607, indagación.
8. Radicación 134306001118202510934, indagación (se representa a la entidad como tercera interesada)

Así las cosas, el supervisor del contrato solicita, avala y recomienda adición por el valor **de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)** y a su vez prorrogar el plazo por un término de un mes.

(…)

9. Lo anterior se requiere, hasta el 15 de noviembre de 2026.

10. Que, de conformidad con lo anterior el valor total de la adición corresponde a la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 7.000.000)** y la prórroga por el término de **UN (1) MES,** contados a partir del 16 de octubre de 2026.

11. Que teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 2° del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en SMMLV.

12. Que el inciso tercero del artículo 40 de la ley 80 de 1993, establece que*: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".*

CLAUSULAS ESPECIALES

CLÁUSULA -PRIMERA. - OBJETO: El presente acuerdo tiene por objeto adicionar el valor de contrato, prorrogar el tiempo del acuerdo contractual.

CLÁUSULA -SEGUNDA-TÉRMINO DE LA PRÓRROGA: El término que se procede a **PRORROGAR** el plazo de ejecución, mediante el presente acuerdo es de **UN (1) MES** contados a partir del 16 de octubre de 2026 hasta el 15 de noviembre de 2026.

CLÁUSULA – TERCERA- VALOR ADICIÓN Y FORMA DE PAGO: El valor de la presente adición corresponde a la suma **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 7.000.000),** correspondiente a los recursos de la vigencia fiscal 2026, por lo que en consecuencia el valor total del contrato será la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($63.000.000)**

CLÁUSULA – CUARTA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL FONDO pagará el gasto que ocasione el presente contrato, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal; No. 3026 de fecha 7 de enero de 2026 expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera - - Grupo Interno de Trabajo de Bienes y Servicios y Presupuesto.

CLÁUSULA – QUINTA –GARANTÍA ÚNICA. - EL CONTRATISTA deberá remitir mediante la plataforma SECOP II la ampliación de la cobertura de las garantías inicialmente constituidas y aprobadas, a través del respectivo acto, en virtud de la adición y al tiempo de ejecución prorrogado en el presente documento para su revisión y aprobación por parte de la entidad.

CLÁUSULA- SEXTA -. Los demás términos y condiciones del contrato de servicios profesionales No. **CPS-025-2026,** continúan vigentes en su totalidad por cuanto no han sido modificados.

FIN DEL DOCUMENTO